

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro

4

NOTIFICACIÓN POR AVISO

martes, 27 de enero de 2026

Señores propietarios:

MIKAN BAQUERO JORGE HUMBERTO CC: 19358663

Att. VELANDIA BATISTA PEDRO ANDRES

KR 59 161 17

Teléfono: 3175797457

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



Guia: 110379240021 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11037924-NOTIF 27 enero
CodPostal: 111156-DOCUMENTOS

Destinatario: VELANDIA BATISTA PEDRO ANDRES
Empresa: 4251134
KR 59 161 17

Identi: 4251134 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA 236-52-99 616
Peso: 200Grms Fecha:2026-01-27 18:01:28 Precio: \$900 Zona:120
Sin Recaudo

POSTA
MENSAJERIA
ESPECIALIZADA

NIT: 8110470290
Resolución 1441 - 12 Agosto 2020
Reg. Postal NPOSTAL 0195

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo:110379240021

28 ENE 2026
CD []
ZP []
NE []
DE []
DI []
CRD []
RHZ []

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 07-ene-26 la Resolución: No. 11001-4-26-0024, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la KR 78 G 37 16 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-25-1134 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

Fija: 29 ENE 2026
Desfija: 04 FEB 2026

Anexo: folios

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-0024 DEL 7 DE ENERO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 78 G 37 16 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-25-1134 del 19 de agosto de 2025, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 78 G 37 16 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-857233 y chip catastral AAA0043YCLF presentada por el señor MIKAN BAQUERO JORGE HUMBERTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19358663.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-1236 del 8 de septiembre de 2025, la cual fue recibida por los interesados el 10 de septiembre de 2025, por correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 16 de octubre del 2025, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-1236 del 8 de septiembre de 2025, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 14 de noviembre de 2025.
5. Que el día 14 de noviembre de 2025, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones:

I. ARQUITECTURA

Marco Normativo

Teniendo en cuenta que la debida forma de la actual solicitud es posterior a la expedición del Decreto 466 de 2024, esta se rige por las condiciones establecidas en el Decreto 555 de 2021 (R.G.POT), anexos, circulares y sus aclaraciones posteriores. Para su interés el predio se encuentra ubicado en la UPL 18. KENNEDY en Área

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIAL**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-25-1134

RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-0024 DEL 7 DE ENERO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 78 G 37 16 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

de Actividad Estructurante – AAE Receptora de actividades económicas, con Tratamiento de Renovación. Teniendo en cuenta lo anterior se realizan las siguientes observaciones.

Deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 del Decreto 555 de 2021 en lo que respecta a la compensación por concepto de espacio público y equipamientos, reglamentado mediante Decreto Distrital 506 del 31 de octubre de 2023.

DOCUMENTOS

1. En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 2.5 Planimetría del Lote, 2.6 Información general, 4. Linderos dimensiones y áreas.
2. Incluir la modalidad de cerramiento en la totalidad de documentos jurídicos.
3. Aportar nuevamente fotografía de la valla informativa a terceros, verificar y corregir las modalidades solicitadas, uso y altura en pisos propuesta, se advierte debe ser fijada en el predio objeto de solicitud, legible y visible desde vía pública con el fin de verificar la información correspondiente al proyecto de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

ROTULO

4. Verificar el contenido de los planos arquitectónicos.
5. El diseñador de Elementos no Estructurales debe firmar la totalidad de los planos arquitectónicos indicando su Matrícula Profesional.

ÁREA Y LINDEROS

6. Ajustar los linderos del predio, considerando que los indicados en los títulos de propiedad coinciden en su totalidad con los indicados en la manzana catastral, sin embargo, en el plano de loteo F80/4-53 son menores y el proyecto deberá prever el retroceso voluntario correspondiente. Así mismo corregir el área del lote, lo correcto es indicar 116.25 m².
7. Los linderos del proyecto deben coincidir tanto en planos, formulario, documentos jurídicos y cartográficos.

LOCALIZACION

8. En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: linderos del predio, ancho de vía y números de manzana y lotes (según plano de loteo), nomenclatura de las vías y orientación correcta del norte (según manzana catastral).
9. En la planta de localización indicar la escala correcta.

LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO

10. El levantamiento debe corresponder con la información de la manzana catastral y las fotos de la valla aportada, tanto en volumetría como en alturas y fachadas.
11. En las plantas del levantamiento arquitectónico se debe señalar mediante una convención el área a reconocer y el área a adecuar normativamente, y definir dichas áreas.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIAL**

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-0024 DEL 7 DE ENERO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 78 G 37 16 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

CUADRO GENERAL DE AREAS

- 12. El cuadro de áreas se debe presentar de la siguiente manera: Levantamiento: El cuadro de áreas se debe presentar de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que corresponden al levantamiento, seguido del área a reforzar estructuralmente y por último una columna que indique las áreas que pueden ser objeto de reconocimiento.
- 13. Propuesta: El cuadro de áreas deberá presentarse de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que fueron reconocidas según el plano de levantamiento, seguido de las diferentes columnas que contengan las modalidades solicitadas, y por último una columna que contenga el consolidado del proyecto.

AREAS INTERVENIDAS

- 14. Identificar claramente con una convención las áreas intervenidas en las plantas arquitectónicas y relacionar dichos metrajes en el Cuadro General.

ANTEJARDÍN

- 15. El predio objeto de solicitud se encuentra sometido bajo el tratamiento de renovación urbana, por lo tanto, no tiene exigencia de antejardín, sin embargo, el proyecto deberá generar empates con los antejardines existentes. Indicar el empate con los vecinos colindantes.

NORMAS TÉCNICAS

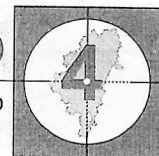
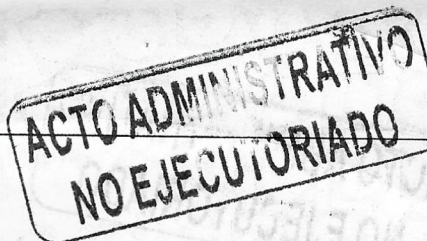
- 16. Aportar la certificación del cumplimiento de los Títulos J y K de la NSR-10, suscrita por el Constructor Responsable.
- 17. Anexar la certificación de cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE de Codensa, según la Resolución 40117/24, suscrita por el constructor responsable.

GENERALIDADES

- 18. Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.
- 19. La planta de primer piso y corte longitudinal deben estar referidos al espacio público (nomenclatura y ancho de vía según plano de loteo).
- 20. De conformidad con el literal B.5.3.1.9 del anexo del Decreto Distrital 099 de 2023, los ductos de ventilación de los baños y del espacio de servicios debe sobresalir al menos 1.50 metros de la cubierta y permanecer abiertos.
- 21. La escalera debe contar con una fuente de luz artificial equivalente en cada piso. Indicar nota en las plantas arquitectónicas.
- 22. Relacionar en el Cuadro de Áreas los metros lineales de Cerramiento del patio.
- 23. Prever tanque de agua potable.
- 24. De conformidad con el literal B.5.1.2 las ventanas y puertas pueden utilizarse como ventilación e iluminación siempre y cuando sea mayor que el 8% del área total de espacio a iluminar. Así mismo el área que



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-0024 DEL 7 DE ENERO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 78 G 37 16 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

se destine a ventilar, la mitad debe quedar sin obstáculos. De acuerdo con lo anterior indicar las dimensiones de las ventanas, el área de la ventana, el área a iluminar o ventilar y el 8%.

25. De conformidad con el literal B.3.5.3 todo dormitorio debe tener una mediad mínima de 2.30 metros en uno de sus lados.

II. INGENIERIA

ESTUDIO ESTRUCTURAL

04. Una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural cumpliendo con el reglamento NSR-10.

III. JURIDICA

Aportar nuevamente las fotografías de la valla, una de cerca y otra visible desde la vía pública, NO SE PERMITEN EDICIONES, deberá evidenciarse el texto y la permanencia en el predio objeto de la solicitud.

Aportar nuevas certificaciones de las experiencias profesionales firmadas por terceros, en donde acredite la calidad de GEOTECNISTA. En donde sea posible verificar el tiempo de experiencia requerido (fecha de inicio y terminación), de conformidad con la Ley 400 de 1997 modificada por la Ley 1796 de 2016 y la Tabla A-5.2.1 relacionada en el anexo técnico al Decreto 945 del 05 de junio de 2017, y dando estricto cumplimiento a lo señalado en el mismo. El Constructor Responsable debe acreditar una experiencia mayor de tres (3) años de ejercicio, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, en una o varias actividades, tales como construcción, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, interventoría o supervisión técnica, o acreditar estudios de postgrado en el área de construcción, estructuras, geotécnica o ingeniería sísmica

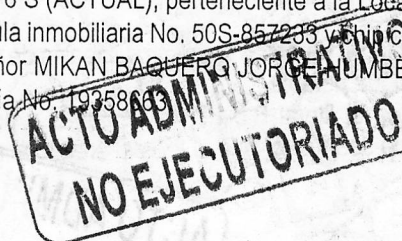
Aportar nuevamente la declaración de antigüedad de la construcción, la cual debe estar suscrita por los propietarios del predio, teniendo en cuenta que, debe indicar el número de pisos.

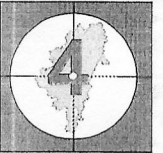
En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 78 G 37 16 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-857233 y en la Catastral AAA0043YCLF presentada por el señor MIKAN BAQUERO JORGE UMBERTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19358063





Expediente No. 11001-4-25-1134

RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-0024 DEL 7 DE ENERO DE 2026

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 78 G 37 16 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

- ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-25-1134 del 19 de agosto de 2025.
- ARTÍCULO TERCERO:** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.
- ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.
Proyecto: S.A.C.T.
Ejecutoriada en Bogotá, Colombia a los

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

